



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

El Pleno del Ayuntamiento de Quemada, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los siguientes tributos:

– Tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quemada, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde,
Fco. Javier Núñez Martínez

* * *

ANEXO

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

a) Uso doméstico e industrial:

1. Canon mantenimiento de redes, 16 euros anuales en dos pagos semestrales.

2. Los metros cúbicos consumidos en cada semestre de acuerdo con la siguiente tarifa:

De 0 a 40 m³ a 0,22 euros/m³.

De 41 a 60 m³ a 0,24 euros/m³.

De 61 a 80 m³ a 0,28 euros/m³.

De 81 a 100 m³ a 0,32 euros/m³.

De 101 a 150 m³ a 0,37 euros/m³.

De 151 a 250 m³ a 0,40 euros/m³.



- De 251 a 350 m³ a 0,45 euros/m³.
- De 351 a 450 m³ a 0,50 euros/m³.
- De 451 a 600 m³ a 0,60 euros/m³.
- De 601 a 850 m³ a 0,70 euros/m³.
- De 851 a 1.000 m³ a 0,80 euros/m³.
- De 1.001 a 1.500 m³ a 1 euro/m³.
- De 1.501 a 2.000 m³ a 1,5 euros/m³.
- Más de 2.000 m³ a 2 euros/m³.